

(65)

REPÚBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañe, a 17 de julio de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 12.786.232-K, domiciliado en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañe en adelante, a "**MANDANTE**"; y doña **MARIANELLA PRADO NOVION**, chilena, casada, cédula de nacional de identidad N° 6.197.539-k, con domicilio en Orilla de Navarro comuna de Hualañe, en adelante, a "**MANDATARIO**", ambos mayores de edad y expresan que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañe necesita contratar un servicio de "**PRESENTACION DEL DUO ROSA COLORADA EN INAUGURACION SEDE CAMARICO**". Para este cometido se contratarán los servicios de doña **MARIANELLA PRADO NOVION**.

SEGUNDO: Doña **MARIANELLA PRADO NOVION**, se compromete a realizar servicios que consisten en **PRESENTACION DE DUO ROSA COLORADA**.

TERCERO: La prestación de servicios será a las 14:00 horas.

CUARTO: Los materiales necesarios para la presentación serán proporcionados por el **MANDATARIO**.

QUINTO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, corresponde al Administrador Municipal, quien deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

SEXTO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de **\$50.000.- (cincuenta mil pesos), MAS IMPUESTO**, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de la correspondiente boleta de honorarios o factura respectiva.

SEPTIMO: El presente contrato durará el día 15 de julio del 2013 y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar a la mandataria el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

OCTAVO: El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y en lo no prescrito en el, subsidiariamente por el Código Civil.

NOVENO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña **MARIANELLA PRADO NOVION** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

DECIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **MARIANELLA PRADO NOVION** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades

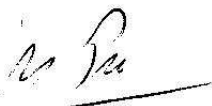
Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

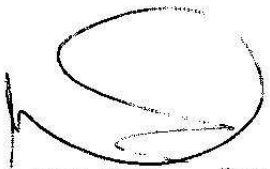
DECIMO SEGUNDO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO TERCERO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**. Según Decreto Alcaldicio N° 307, de fecha 10/12/2012.


MARIANELLA PRADO NOVION
Rut N° 6.197.539-K


CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE


LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE